

Circular N°2922

Exp. 2712/2007 y agrs

tdm

Montevideo, 4 de agosto de 2009

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE .....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°26 de fecha 14 de mayo de 2009, dictó la siguiente resolución:

**"VISTO:** Los expedientes 3/14182/03 y agregados referentes al procedimiento de revisión y ampliación sumarial, referente al Profesor José Cubas Chape (del Liceo N°2 de Minas);

**RESULTANDO:** que División Jurídica informa en vía de revisión y ampliación sumarial, que la instrucción no llegó a obtener aportes diversos a los originalmente logrados, fundamentalmente por la incomparecencia del sumariado, que, debida y reglamentariamente notificado y enterado de estos procedimientos, optó por el silencio;

**CONSIDERANDO:** I) Que por Resolución de fecha 15/7/08, Sesión N°42 este Consejo, dispuso la revisión y ampliación del procedimiento sumarial instruido al Prof. Cubas, encomendando al actual encargado de División Jurídica la Instrucción;

II) que de fs. 99 a 101 luce informe del Encargado de División Jurídica, informando respecto de aspectos formales y sustanciales, estableciendo conclusiones y aconsejando sanciones, pudiendo considerarse tal informe como correspondiente al Art. 215 de la Ordenanza N°10, por reunir todos sus elementos y por haber delegado su instrucción a un tercero;

III) que División Jurídica a fs. 101 considera que la sanción propuesta, pudo ser de mayor intensidad que la mencionada en fs. 69 a 70, en virtud a las circunstancias funcionales del sumariado que estaban implicando no solamente su ausencia de las aulas, sino porque la declaración de incapacidad tornaba (y torna) casi imposible su retorno a las tareas docentes;

IV) que División Jurídica concluye que debería de aplicársele una sanción de trascendencia, acorde a la falta cometida (en reincidencia, como se advierte), trasgrediendo en forma clara los preceptos establecidos por el Estatuto del Funcionario Docente en su art. 1 lit. b), c) y d), y asimismo art. 2 lit. a), b), c) f) y g), entre otros (fs 100 y vta);

V) que esta Asesoría Letrada si bien comparte las conclusiones del actual Encargado de División Jurídica antes mencionadas y ratifica las conclusiones arribadas en informes que lucen a fs. 62 y 63, 77 a 80, sugiere que correspondería imponer al sumariado por la falta cometida y probada, su exclusión definitiva de todas las listas de aspirantes de ANEP en todo el país, como sanción y por carecer de otros requisitos necesarios para ejercer la docencia conforme al Estatuto del Funcionario Docente;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo informado por Asesoría Letrada de este Consejo

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

- 1) Sancionar al Prof. José Cubas con la exclusión de las Listas de Interinatos y Suplencias de todas las asignaturas en todo el país en forma definitiva;
- 2) Dar por finalizado la revisión y ampliación del procedimiento sumarial instruido al referido docente."

  
Prof. Nestor de la Liana  
SECRETARIO GENERAL